



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 062/2014**

**Fecha:** martes 25/11/2014

**Hora:** 08:30 a.m.

**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de salida del país del Personal Académico.
2. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.
3. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad.
4. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Mantenimiento Industrial.
5. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal.
6. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Producción Animal.
7. Consideración modificación del nombre de la Comisión designada en el punto N° 9 del Consejo Universitario 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.
8. Consideración de dimisión de la Abogada Elsy Morales y del Dr. Freddy Díaz, a la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes Servicios, según Resolución del Consejo Universitario N° 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014 y la designación de sus sustitutos para integrar la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.
9. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.
10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 107, en un mil ochocientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 1.884,78) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
11. Consideración del pago de la diferencia de prestaciones sociales e intereses moratorios a la Prof. Ligia Elena Calderón de Rodríguez.
12. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos.
13. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico de Relevo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de salida del país del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Francisco Javier García Romero**, titular de la cédula de identidad N° V-19.135.391, adscrito al Departamento de Arquitectura, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Rio de Janeiro - Brasil, para realizar diligencias personales y profesionales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 03 de diciembre de 2014.
- **Prof. Fernando Basilio Zambrano Robles**, titular de la cédula de identidad N° V-6.689.093, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, con permiso remunerado, para viajar a Argentina, con el objetivo de visitar el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con su programa de apoyo al desarrollo rural sustentable, desde el 08 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

**2. Consideración de salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Deisy Betzabeth Guillén Cáceres**, titular de la cédula de identidad N° V-15.027.961, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Oranjestad - Aruba, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 04 de diciembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.
- **Yisbel Coromoto Contreras de Caicedo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.791.344, adscrita al Vicerrectorado Administrativo, con permiso remunerado, tiempo por tiempo, para viajar a Cuba, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 28 de noviembre de 2014 hasta el 08 de diciembre de 2014.
- **Blanca Matilde Molina Colmenares**, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.640, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Miami - Estados Unidos, con la finalidad de atender asuntos personales, desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

**3. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.2012, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad.

**SEGUNDA:** El programa de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 016-2007 de fecha 17-04-2007, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

**TERCERA:** La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

**CUARTA:** A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

**QUINTA:** El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

**SEXTA:** La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

**SÉPTIMA:** La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

**OCTAVA:** Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**NOVENA:** Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**DÉCIMA:** El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de LA UNET, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

**DÉCIMA PRIMERA:** El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los Títulos y Certificados que se otorgan en ocasión de los estudios de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, serán firmados y acreditados por LA UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la UFPS; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de LA UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en LA UNET, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

**DÉCIMA TERCERA:** Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

**DÉCIMA CUARTA:** Para obtener el grado de **MAGISTER EN ARQUITECTURA, CIUDAD E IDENTIDAD** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**DECIMA QUINTA:** La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

**DECIMA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

**DECIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO  
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS  
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
RECTOR

#### 4. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Mantenimiento Industrial.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Mantenimiento Industrial, en los siguientes términos:

##### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Mantenimiento Industrial.

**SEGUNDA:** El programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se registrará por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 033-1990 de fecha 19-12-1990, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

**TERCERA:** La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

**CUARTA:** A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

**QUINTA:** El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

**SEXTA:** La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

**SÉPTIMA:** La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

**OCTAVA:** Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2011.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**NOVENA:** Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**DÉCIMA:** El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Mantenimiento Industrial y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de LA UNET, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

**DÉCIMA PRIMERA:** El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Mantenimiento Industrial, serán firmados y acreditados por LA UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la UFPS; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de LA UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en LA UNET, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

**DÉCIMA TERCERA:** Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

**DÉCIMA CUARTA:** Para obtener el grado de **MAGISTER EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**DÉCIMA QUINTA:** La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Mantenimiento Industrial, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

**DÉCIMA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO  
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS  
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
RECTOR

## 5. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, en los siguientes términos:

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal.

**SEGUNDA:** El programa de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No.027-1991 de fecha 04-11-1991, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**TERCERA:** La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

**CUARTA:** A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

**QUINTA:** El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

**SEXTA:** La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

**SÉPTIMA:** La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

**OCTAVA:** Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la **UFPS** se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**NOVENA:** Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación

**DÉCIMA:** El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET**, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

**DÉCIMA PRIMERA:** El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, serán firmados y acreditados por **LA UNET**. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la **UFPS**; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de **LA UNET**, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en **LA UNET**, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

**DÉCIMA TERCERA:** Corresponde a **LA UNET**, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá **LA UNET**. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la **UFPS** mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

**DÉCIMA CUARTA:** Para obtener el grado de **MAGISTER EN AGRONOMÍA MENCION PRODUCCION VEGETAL** otorgado por **LA UNET**, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de **LA UNET** y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**DÉCIMA QUINTA:** La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal, se hará en la **UFPS**, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la **UFPS** suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de **LA UNET**. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para **LA UNET** y 40% para la **UFPS**.

**DÉCIMA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO  
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS  
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## 6. Consideración, propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Producción Animal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), para el desarrollo de la Maestría en Producción Animal, en los siguientes términos:

### CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, identificada tributariamente con el RIF No. G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Ing. RAÚL CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución No. 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela No. 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** de la Ciudad de Cúcuta-Colombia, representada por su Rector, **Ing. HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, titular de la Cédula No. 13.814.433 de Bucaramanga-Colombia, que a los efectos del presente documento se denominará **UFPS**, hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre **LA UNET** y la **UFPS**, ubicada en Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia a fin de desarrollar en la ciudad de Cúcuta, la Maestría en Producción Animal.

**SEGUNDA:** El programa de Maestría en Producción Animal, se regirá por el Proyecto Curricular vigente en LA UNET, aprobado por el Consejo Universitario según consta en Resolución No. 016-2007 de fecha 17-04-2007, el cual se anexa como parte integrante del presente convenio.

**TERCERA:** La Administración Académica del programa estará a cargo del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, y la Administración Operativa estará a cargo de la División de Postgrados y Educación Continuada de la **UFPS**. Para tal efecto, las partes convienen en designar un (1) representante por cada institución, quienes velarán por la administración general del referido programa. Se designan como responsables por **LA UNET**, al Decano de Postgrado y por la **UFPS**, al Coordinador de Estudios de Postgrado.

**CUARTA:** A efectos de la coordinación entre ambas Instituciones, es necesario:

1. Planificar las actividades del programa objeto de este convenio.
2. Procurar el buen funcionamiento del mismo tanto en los aspectos académicos, administrativos como institucionales.
3. Administrar debidamente los recursos financieros que requiere el programa.
4. Informar a las Autoridades de **LA UNET** como de la **UFPS**, acerca del cumplimiento del presente convenio.
5. Presentar a las Autoridades de **LA UNET** y de la **UFPS**, un informe anual de la gestión académica y financiera de este Convenio.

**QUINTA:** El desarrollo de las asignaturas y los Seminarios de Trabajo de Grado, serán responsabilidad del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, con la participación de profesores de **LA UNET**, o de profesionales invitados que cumplan con los requisitos académicos exigidos por la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2012; así como por la normativa Interna de **LA UNET**.

**SEXTA:** La selección del personal académico para el desarrollo de las asignaturas del Plan de Estudios, será responsabilidad de **LA UNET**, atendiendo a los requisitos académicos exigidos por las normas de Postgrado.

**SÉPTIMA:** La **UFPS**, se responsabilizará por el pago de Honorarios Profesionales del personal académico seleccionado por **LA UNET** para el desarrollo de las asignaturas, así como los gastos por concepto de alojamiento y transporte cuando éstos sean procedentes, de acuerdo con las tarifas y normativas vigentes en la **UFPS**.

**OCTAVA:** Las actividades académicas se realizarán en la ciudad de Cúcuta. Para ello, la UFPS se compromete a asignar y mantener para el desarrollo del programa, aulas debidamente acondicionadas y equipadas para las actividades académicas, acordes con las necesidades del programa. La **UFPS** se responsabilizará por la dotación de equipos en dichas aulas, tales como sillas, mesas, equipos de apoyo audiovisual (retroproyectores, videobeam, pantalla de proyección, computador, acceso a internet, pizarra, entre otros), y la correspondiente asistencia técnica para el uso de los equipos, en caso de ser requerido por el docente. **LA UNET**, a través del Decanato de Postgrado, se reservará el derecho de supervisar las condiciones físicas de las aulas asignadas, antes del inicio del programa y durante su desarrollo, a fin de verificar que las mismas cumplan con los requisitos mínimos necesarios para las actividades académicas, de acuerdo con lo establecido en el literal "e" del Artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**NOVENA:** Las exposiciones orales correspondientes a cada una de las fases del Trabajo de Grado (Propuesta-Avance-Trabajo Definitivo), se realizarán en la sede del Decanato de Postgrado de **LA UNET**, ubicadas en el campus de **LA UNET** en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, o en la sede de la **UFPS** ubicada en la ciudad de Cúcuta, Colombia, o desde cualquier lugar a través de Videoconferencia, usando las Tecnologías de la Información y Comunicación

**DÉCIMA:** El proceso de selección de los participantes será responsabilidad de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Maestría en Producción Animal y se hará de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos por el Decanato de Postgrado de la **UNET**. Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán formalizar su inscripción en el "Curso Introductorio", el cual forma parte del Proceso de Selección. Su aprobación es requisito obligatorio para ser admitido en la escolaridad del programa. Así mismo, de acuerdo con las exigencias hechas por la Normativa General de los estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001, así como del Reglamento de Estudios de Postgrado de LA UNET, los aspirantes deberán cumplir con el requisito de "Haber obtenido el título de Licenciado o su Equivalente, en universidades venezolanas o extranjeras de reconocido nivel académico o en instituciones de educación superior de nivel universitario, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de cuatro (4) años".

**DÉCIMA PRIMERA:** El proceso de inscripción para las asignaturas y la recaudación de pagos por ese concepto, incluso los relacionados con el Trabajo de Grado, se realizarán en la **UFPS**. A tal efecto, la **UFPS** a través del representante designado según la Cláusula Tercera de este Convenio, se compromete a entregar a **LA UNET**, el correspondiente reporte de alumnos inscritos, antes del inicio de las actividades académicas, a los fines de formalizar la debida inscripción de cada participante. **LA UNET** sólo reconocerá como inscritos a aquellos participantes que estén relacionados en el reporte avalado por la **UFPS**, señalado en el párrafo anterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los Títulos y Certificados que se otorguen en ocasión de los estudios de Maestría en Producción Animal, serán firmados y acreditados por LA UNET. Las constancias de inscripción serán otorgadas por la UFPS; las constancias de estudios, de calificaciones y culminación de escolaridad, serán otorgadas por el Decanato de Postgrado de LA UNET, de acuerdo con su normativa y reglamento interno, en este último caso, el arancel será cancelado en LA UNET, de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas por el Consejo Universitario de la misma.

**DÉCIMA TERCERA:** Corresponde a LA UNET, la custodia del archivo de documentos de selección, inscripción y registro original de calificaciones de los participantes. El registro de calificaciones en cada asignatura, se asentará en las planillas que a tal efecto emitirá LA UNET. Se elaborará duplicado de tales documentos con el fin que la UFPS mantenga a título informativo, un registro auxiliar de calificaciones.

**DÉCIMA CUARTA:** Para obtener el grado de **MAGISTER EN PRODUCCION ANIMAL** otorgado por LA UNET, los participantes deberán cumplir los requisitos de permanencia, tanto académicos como administrativos, exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de LA UNET y la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela No. 37.328 de fecha 20-11-2001.

**DÉCIMA QUINTA:** La administración de los recursos provenientes del programa de Maestría en Producción Animal, se hará en la UFPS, estableciéndose los registros contables propios con cargo a este programa. Trimestralmente, la UFPS suministrará la rendición de cuentas administrativa y financiera de este programa, con sus respectivos soportes al Decanato de Postgrado de LA UNET. En caso de encontrarse excedentes, las dos instituciones convienen en repartirlos en la siguiente proporción: 60% para LA UNET y 40% para la UFPS.

**DÉCIMA SEXTA:** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación de sus actividades, siempre y cuando, una de las partes manifieste a la otra por escrito con sesenta (60) días de antelación a su terminación, la decisión de prórroga del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos del presente convenio, se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal. Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, en San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO  
DE PAULA SANTANDER

RAUL CASANOVA OSTOS  
RECTOR

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
RECTOR

## 7. Consideración modificación del nombre de la Comisión designada en el punto N° 9 del Consejo Universitario 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del nombre de la Comisión designada en el punto N° 9 del Consejo Universitario 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, quedando de la siguiente manera: Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

## 8. Consideración de dimisión de la Abogada Elsy Morales y del Dr. Freddy Díaz, a la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes Servicios, según Resolución del Consejo Universitario N° 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014 y la designación de sus sustitutos para integrar la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó:

**PRIMERO:** Aprobar la dimisión de la Abogada Elsy Morales y del Dr. Freddy Díaz, a la Comisión de Contratación Pública de Adquisiciones de Bienes Servicios, según Resolución del Consejo Universitario N° 057/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Incorporar a la Abogada Erika Fernández de Vivas, titular de la cédula de identidad N° V- 11.491.621 y a la Licenciada Carmen Elisa Sayago de Arévalo, titular de la cédula de identidad N° V- 9.467.268, como integrantes de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, quedando integrada dicha Comisión de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Prof. Iván Useche (Presidente) Lic. Carmen Sayago de Arévalo (Suplente)	Área Técnica
Ing. Marcel Mora (Principal) Ing. Joel Moreno (Suplente)	Área Financiera
Abog. Erika Fernández de Vivas (Principal) Abog. Mónica Moreno (Suplente)	Área Jurídica
Lic. Leidy Vega	Secretaria

**9. Consideración, en primera discusión, del Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio- Cultural.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos para la Coordinación de Extensión Socio-Cultural.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**10. Consideración de Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 107, en un mil ochocientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 1.884,78) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspaso de créditos presupuestarios N° 107, en un mil ochocientos ochenta y cuatro bolívares con setenta y ocho céntimos (Bs. 1.884,78) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107  
EJERCICIO FISCAL 2014

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 107			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: PR0060101			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.03.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA	1.884,78	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	1.884,78
TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.884,78	TOTAL TRASPASO N° 107 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			1.884,78



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**11. Consideración del pago de la diferencia de prestaciones sociales e intereses moratorios a la Prof. Ligia Elena Calderón de Rodríguez.**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 38 del citado Reglamento, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar el pago por concepto de la suma de diferencia de prestaciones sociales e intereses moratorios a favor de la ciudadana Ligia Elena Calderón de Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-2.889.226, en cumplimiento parcial de lo decidido por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia, identificada con el Expediente N° AP42-N-2007-000241, fecha 11 de noviembre de 2013.

**SEGUNDO:** Autorizar al ciudadano Rector para que nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) otorgue Poder Especial Judicial al abogado Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-12.235.534, inscrito en el Inpreabogado según el N° 74.418, a fin de que en su carácter de apoderado de la Universidad la represente en la mencionada causa judicial y consigne, mediante cheque emanado de la UNET el monto del pago establecido en dicha Sentencia.

**12. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
1	Mayra Alejandra Martínez Colmenares	14.042.912	Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo	
2	Dionel Alberto Pérez Ramírez	17.496.129	Matemática y Física	Física	Instructor	Tiempo completo	
3	Ramón Adelfo Sánchez Duque	12.630.445	Ingeniería Industrial	Gerencia Organizacional	Instructor	Tiempo completo	
4			Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Instructor	Tiempo completo	Desierto
5	Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo	
6	Vilmar Jáuregui Peñuela	12.815.340	Arquitectura	Historia	Instructor	Tiempo completo	
7	Carlos Alberto Velandía Ruiz	15.567.938	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Instructor	Tiempo completo	
8	Lionel Enrique Fernández Paz	18.775.524	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo	
10	Marcos Enrique Ramírez Guerrero	11.952.675	Ingeniería Civil	Vialidad	Instructor	Tiempo completo	
12			Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo	Se instruye rehacer el acta respectiva
13	Aminta Helena Ochoa Hernández	13.147.546	Ingeniería Agroindustrial	Procesos	Instructor	Tiempo completo	
14	Lourdes Vanessa Pinzón Rondón	16.420.607	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Instructor	Tiempo completo	
15	Miguel Ángel Guerrero Pérez	13.709.073	Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Instructor	Tiempo completo	
16	Edmundo José Duerto Bonilla	17.370.518	Entrenamiento Deportivo	Gestión Deportiva	Instructor	Tiempo completo	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
20	María Gabriela Roperó Oliveros	18.218.398	Orientación	Instructor	Tiempo completo	
DECANATO DE POSTGRADO						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
23			Académica	Asistente	Tiempo completo	Desierto

Los Cargos números 9, 11, 17, 18, 19, 21 y 22 serán considerados en el próximo Consejo Universitario, junto con los soportes correspondientes.

**13. Consideración de resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico de Relevo.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico de Relevo, según Convocatoria de prensa de fecha 27 de julio de 2014, a partir de la fecha de la presente Resolución, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación
2	Roberth José Ramírez Briceno	16.321.035	Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo
3	Glendy Solimar Suárez Bautista	19.579.210	Ingeniería Electrónica	Instrumentación y Control	Instructor	Tiempo completo
4	Jeismar Evanyelin Rujano Guerrero	18.968.855	Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
5	Leana Coromoto Ramírez Romero	19.599.686	Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
8	María Virginia Roa	19.778.032	Ingeniería Agronómica	Ecología	Instructor	Tiempo completo
10	Andrea Paola Pulido Casanova	19.878.716	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo

Los Cargos números 1, 6, 7, 9, 11 y 12 serán considerados en el próximo Consejo Universitario, junto con los soportes correspondientes.

  
Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



  
Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria